

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

Se fija el 10 de junio de 2020, a las tres y treinta (3:30 pm) como fecha para celebrar audiencia de decisión, la cual se realizará través de la Plataforma MICROSOFT TEAMS, conforme al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020. Para lo cual, se dispone que la Secretaría de la Sala programe la diligencia en la Plataforma referida, con la habilitación del expediente digitalizado en el aplicativo MICROSOFT SHAREPOINT, remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos institucionales de los Magistrados de la Sala y de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 040, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 02 de junio de 2020



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Primero (01) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2018-00158-00
RADICADO INTERNO:	18.500
DEMANDANTE:	IVÁN ENRIQUE GARCÍA BETANCOURT
DEMANDADO:	COLPENSIONES, TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A.

Señálese el día 10 de junio de 2020 a las 8:30 A.M., como fecha para celebrar la audiencia de alegatos de conclusión y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P del T. y que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007; lo anterior, teniendo en cuenta que el presente es un proceso ordinario laboral de reconocimiento de pensión de vejez, por lo que se encuentra entre las materias exceptuadas de la suspensión de términos, conforme al artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 14 del citado acuerdo y el artículo 3° del Decreto 491 de 2020, se dispone la realización de la presente diligencia de manera presencial asistida por medios tecnológicos que permitan la intervención de las partes en el proceso; para lo cual se dispondrá que mediante Secretaría se proceda con la programación de la diligencia en la Plataforma MICROSOFT TEAMS y con la habilitación del expediente digitalizado a la plataforma MICROSOFT SHAREPOINT, remitiendo los respectivos enlace a los correos electrónicos institucionales de los Magistrados de la Sala y de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrada

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 040, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de junio de 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a smaller 'S' and a period.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Primero (01) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2018-00159-00
RADICADO INTERNO:	18.845
DEMANDANTE:	OSCAR MARÍN
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Señálese el día 10 de junio de 2020 a las 10:30 A.M., como fecha para celebrar la audiencia de alegatos de conclusión y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P del T. y que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007; lo anterior, teniendo en cuenta que el presente es un proceso ordinario laboral de reconocimiento de pensión de sobrevivientes de hermano inválido, por lo que se encuentra entre las materias exceptuadas de la suspensión de términos, conforme al artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 14 del citado acuerdo y el artículo 3° del Decreto 491 de 2020, se dispone la realización de la presente diligencia de manera presencial asistida por medios tecnológicos que permitan la intervención de las partes en el proceso; para lo cual se dispondrá que mediante Secretaría se proceda con la programación de la diligencia en la Plataforma MICROSOFT TEAMS y con la habilitación del expediente digitalizado a la plataforma MICROSOFT SHAREPOINT, remitiendo los respectivos enlace a los correos electrónicos institucionales de los Magistrados de la Sala y de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 040, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de junio de 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a period.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

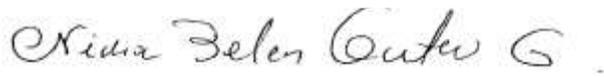
Cúcuta, Primero (01) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2017-00147-00
RADICADO INTERNO:	18.548
DEMANDANTE:	HÉCTOR QUINTERO PÁEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Señálese el día 10 de junio de 2020 a las 9:30 A.M., como fecha para celebrar la audiencia de alegatos de conclusión y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P del T. y que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007; lo anterior, teniendo en cuenta que el presente es un proceso ordinario laboral de reconocimiento de pensión de vejez, por lo que se encuentra entre las materias exceptuadas de la suspensión de términos, conforme al artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 14 del citado acuerdo y el artículo 3° del Decreto 491 de 2020, se dispone la realización de la presente diligencia de manera presencial asistida por medios tecnológicos que permitan la intervención de las partes en el proceso; para lo cual se dispondrá que mediante Secretaría se proceda con la programación de la diligencia en la Plataforma MICROSOFT TEAMS y con la habilitación del expediente digitalizado a la plataforma MICROSOFT SHAREPOINT, remitiendo los respectivos enlace a los correos electrónicos institucionales de los Magistrados de la Sala y de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrada

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 040, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de junio de 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a period.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Primero (01) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-003-2018-00462-00
RADICADO INTERNO:	18.931
DEMANDANTE:	CARLOS ELOY RONQUILLO GÁMEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROVENIR S.A.

Señálese el día 10 de junio de 2020 a las 11:30 A.M., como fecha para celebrar la audiencia de alegatos de conclusión y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P del T. y que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007; lo anterior, teniendo en cuenta que el presente es un proceso ordinario laboral de reconocimiento de pensión de vejez, por lo que se encuentra entre las materias exceptuadas de la suspensión de términos, conforme al artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 14 del citado acuerdo y el artículo 3° del Decreto 491 de 2020, se dispone la realización de la presente diligencia de manera presencial asistida por medios tecnológicos que permitan la intervención de las partes en el proceso; para lo cual se dispondrá que mediante Secretaría se proceda con la programación de la diligencia en la Plataforma MICROSOFT TEAMS y con la habilitación del expediente digitalizado a la plataforma MICROSOFT SHAREPOINT, remitiendo los respectivos enlace a los correos electrónicos institucionales de los Magistrados de la Sala y de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 040, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de junio de 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'G' followed by a vertical line and a small dot.

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

Se fija el 10 de junio de 2020, a las dos treinta (2:30 pm) como fecha para celebrar audiencia de decisión, la cual se realizará través de la Plataforma MICROSOFT TEAMS, conforme al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020. Para lo cual, se dispone que la Secretaría de la Sala programe la diligencia en la Plataforma referida, con la habilitación del expediente digitalizado en el aplicativo MICROSOFT SHAREPOINT, remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos institucionales de los Magistrados de la Sala y de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 040, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 02 de junio de 2020



Secretario